

1446h5

cc. Chirinos  
10:14  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

OFICIO: HCEO/LXIV/CPMCT/091/2020

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 08 de julio de 2020.

**DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PRESENTE.**

**AT'N.- LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**YARITH TANNOS CRUZ**, Diputada presidenta de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción III y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 27 fracción XVI del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, acompaño al presente Dictamen;

CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE ÁNIMAS TRUJANO, CUILAPAM DE GUERRERO, OAXACA DE JUÁREZ, SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS, SAN AGUSTÍN YATARENI, SAN ANDRÉS HUAYAPAM, SAN ANTONIO DE LA CAL, SAN BARTOLO COYOTEPEC, SAN JACINTO AMILPAS, SAN LORENZO CACAOTEPEC, SAN PABLO ETLA, SAN PEDRO IXTLAHUACA, SAN RAYMUNDO JALPAN, SAN SEBASTIÁN TUTLA, SANTA CRUZ AMILPAS, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, SANTA MARÍA ATZOMPA, SANTA MARÍA COYOTEPEC, SANTA MARÍA DEL TULE, SANTO DOMINGO TOMALTEPEC, TLALIXTAC DE CABRERA Y LA VILLA DE ZAACHILA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, CAPACITEN E IMPLEMENTEN EL PROGRAMA 1X1 Y LO MANTENGAN PERMANENTEMENTE EN LA ZONA METROPOLITANA OAXACA.

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del pleno legislativo.

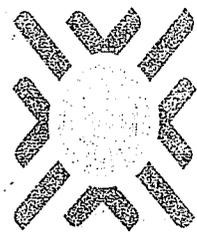


**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ**  
**PRESIDENTA**

S. CON...  
L. I...  
COMISIÓN...  
C.op. Archivo



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

“2020, año de la pluriculturalidad de los  
pueblos indígenas y afroamericano”

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/96

HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

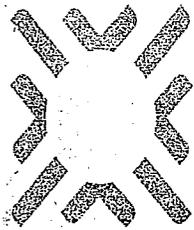
Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XXII, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 26, 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracción XXII, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis de esta Comisión Permanente, del expediente al rubro citado; se somete a su consideración, el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. METODOLOGIA

La Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, misma que tienen a cargo el estudio, análisis y dictaminación del punto de acuerdo presentado, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

- En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.
- En el apartado relativo al “objeto y descripción del punto de acuerdo”, se hace una descripción de la propuesta planteada, en las que se resume su contenido, es decir los propósitos y alcances del punto de acuerdo.
- En el apartado “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos, argumentos y valoración realizada por esta Comisión en torno al punto de acuerdo, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.
- En el apartado relativo a “texto normativo y régimen transitorio”, se presenta la propuesta específica de efectos y sentido del punto de acuerdo.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

“2020, año de la pluriculturalidad de los  
pueblos indígenas y afroamericano”

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/96

1. Con fecha 15 de abril de 2020, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la iniciativa con proyecto de acuerdo presentada por la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, del grupo parlamentario de Morena, para ser incluido en el orden de día de la sesión correspondiente.
2. Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha 22 de abril de 2020, fue turnado el expediente de cuenta para su estudio y dictamen, a la Comisión Permanente de Movilidad Comunicaciones y Transportes, respectivamente.
3. Con fecha 24 de abril de 2020, fue recibido en la Comisión Permanente de Movilidad Comunicaciones y Transportes, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios el oficio número LXIV/A.L./COM.PERM/4137/2020, con el que se turna la iniciativa con punto de acuerdo presentada por la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, del grupo parlamentario de Morena.

III. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

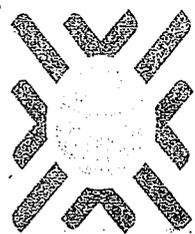
La Diputada, promovente en su iniciativa, establece lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La educación vial conjuga una serie de medidas y recomendaciones que todo individuo debe conocer al momento de transitar por la vía pública, ya sea como conductor de cualquier tipo de vehículo (automóvil, motocicleta, bicicleta) o como peatón. La educación vial es una parte importante dentro de lo que es la formación ciudadana, ya que fomenta la cultura de respeto favor de la vida propia y la de las demás personas.*

*La educación vial tiene como finalidad: guiar a los individuos, mediante los reglamentos y señales de tránsito, para que así disminuyan los accidentes y se pueda disfrutar de los espacios públicos con mayor seguridad. Fomentar el respeto por las señales de tránsito, ejerciendo un compromiso ciudadano frente a la educación vial. Saber utilizar de manera correcta las vías y tener un comportamiento apropiado como conductor, pasajero o peatón.*

*Este tipo de educación recibe el apoyo de los entes gubernamentales, siendo uno de los requisitos antes de otorgar las licencias de conducir. La educación vial comprende muchos aspectos relacionados con la conducción, que van desde el debido conocimiento acerca de las señalizaciones, pasando por los diferentes elementos que*



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2020, año de la pluriculturalidad de los  
pueblos indígenas y afroamericano"

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/96

garantizan la protección propia y la de los demás, hasta los diversos aspectos que en materia legal, debe tomarse en consideración frente a las llamadas infracciones.

En nuestro Estado se han suscitado un sin fin de accidentes ocasionados por la falta de educación vial y por la imprudencia de los conductores que pese a que por sentido común deben realizar el alto total en los cruces peatonales o en los cruceros, sin prever los accidentes deben ser conscientes y prever todas las situaciones de peligro originadas por:

\*Actos inseguros del conductor, tales como: fatiga, distracción, visibilidad, etc.

\*Actos inseguros de otros conductores, tales como: fatiga, distracción, visibilidad, manejo peligroso e inseguro.

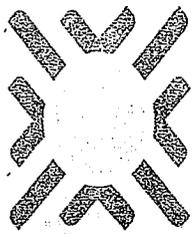
Cabe señalar que la mayor parte de accidentes ocurren en zonas urbanas y con mayor afluencia de vehículos, como lo es en Oaxaca, que ocurren en la zona metropolitana.

Cabe señalar que el instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOPH), han reconocido la existencia de dos Zonas Metropolitanas (ZM) en el Estado, la ZM Oaxaca y la ZM Tehuantepec.

La zona Metropolitana Oaxaca en la actualidad la integran 23 municipios: Ánimas Trujano, Cuilapam de Guerrero, Oaxaca de Juárez, San Agustín de las Juntas, San Agustín Yataveni, San Andrés Huayapam, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Jacinto Amilpas, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo Etla, San Pedro Ixtlahuaca, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Santa María Atzompa, Santa María Coyotepec, Santa María del Tule, Santo Domingo Tomaltepec, Tlaxiáctac de Cabrera y la Villa de Zaachila.

La zona Metropolitana Tehuantepec, se localiza en la parte sureste del estado de Oaxaca, en la región del Istmo, y se conforma por tres municipios: Santo Domingo Tehuantepec, Salina Cruz y San Blas Atempa.

Por lo que comprende la Capital de la Ciudad resulta ser la que más tráfico vehicular presenta, es por ello que debemos poner mayor interés y generar acciones tendientes a educar a nuestros conductores tanto públicos como particulares a fin de instruir e implementar el programa 1X1, con ello lograríamos una mayor concientización y



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2020, año de la pluriculturalidad de los  
pueblos indígenas y afroamericano"

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/96

*respeto vial, aunado a que se disminuiría el tráfico y habría mayor y mejor circulación vehicular.*

*Es de mencionarse que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública atender lo relacionado a la educación vial, en coordinación con los Ayuntamientos y de ser el caso con sus respectivas Policías Viales Municipales, como lo establecen los artículos 14 fracción VI y XIII; 20 fracciones I, II, V; 21 fracciones I y VII; 89; 90 y 91 fracciones III, V y IX de la Ley de Tránsito, Movilidad y Vialidad del Estado de Oaxaca respectivamente, y que a continuación transcribo:*

*Artículo 14. Para el cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento, la Secretaría tendrá, además de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos legales, las siguientes atribuciones: ...*

*VI. Vigilar el tránsito y la vialidad de peatones y vehículos en la vía pública, de jurisdicción Estatal, y de otras jurisdicciones bajo su responsabilidad, en virtud de convenios celebrados, conforme a la normatividad aplicable;*

*XIII. Desarrollar y organizar la capacitación, educación, investigación y desarrollo tecnológico en materia de tránsito y vialidad en la entidad;...*

*Artículo 20. Corresponde a los Presidentes Municipales:*

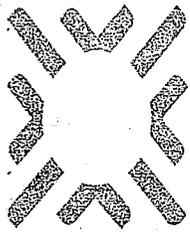
*I. Dictar medidas necesarias para la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales relativas al tránsito y vialidad;*

*II. Vigilar el fiel desempeño de las funciones encomendadas a la policía vial municipal; ...*

*V. Vigilar que se lleven a cabo programas de educación vial que garanticen la seguridad en las vías públicas, de las personas y su patrimonio, estableciendo los centros de instrucción que sean necesarios para tal efecto;*

*Artículo 21. Le corresponde, dentro de su jurisdicción territorial, a los titulares de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:*

*I. Establecer las medidas tendientes a evitar infracciones y accidentes de tránsito en las vías públicas; ...*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

“2020, año de la pluriculturalidad de los  
pueblos indígenas y afroamericano”

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/96

VII. Impartir los cursos de educación vial y aplicar los exámenes correspondientes;...

Artículo 89. La Secretaría y la Dirección de la Policía Vial Estatal promoverán las acciones necesarias en materia de educación vial para peatones, conductores, usuarios y población en general, haciendo uso de los diferentes medios de comunicación y los avances tecnológicos, en coordinación con las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal y, en su caso, con los Ayuntamientos de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la celebración de convenios.

Artículo 90. La Secretaría y la Dirección de la Policía Vial Estatal se coordinarán con las dependencias o entidades correspondientes y, en su caso, Ayuntamientos de los Municipios, para el diseño e instrumentación de programas permanentes de seguridad, **educación vial** y prevención de accidentes, que tengan como propósito fundamental crear en los habitantes del Estado de Oaxaca, conciencia, hábitos y cultura de respeto a los ordenamientos legales, en materia de tránsito y vialidad.

Artículo 91. La Dirección de la Policía Vial Estatal promoverá la educación vial, que tendrá como objetivos: ...

III. Promover el respeto por los señalamientos existentes en la Vía Pública...

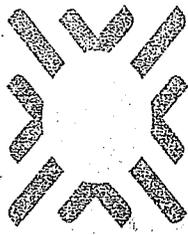
V. Divulgar y promover medidas para la prevención de accidentes en la Vía Pública;...

IX. Llevar a cabo todas las acciones en beneficio y enriquecimiento de los principios de la educación vial, señalados en la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente descrito y a fin de dar certeza a la normatividad existente en nuestro Estado, es que propongo el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, exhorta respetuosamente a los Presidentes Municipales de Ánimas Trujano, Cuilapam de Guerrero, Oaxaca de Juárez, San Agustín de las Juntas, San Agustín Yatarení, San Andrés Huayapam, San



LXIV

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2020, año de la pluriculturalidad de los  
pueblos indígenas y afroamericano"

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/96

*Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Jacinto Amilpas, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo Etlá, San Pedro Ixtlahuaca, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Santa María Atzompa, Santa María Coyotepec, Santa María del Tule, Santo Domingo Tomaltepec, Tlaxiáctac de Cabrera y la Villa de Zaachila y al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, para que en coordinación y a través de la Dirección de la Policía Vial: Mantengan de manera permanente la capacitación e implementación del programa 1x1 en la Zona Metropolitana Oaxaca.*

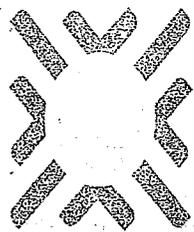
**CONSIDERACIONES.**

**PRIMERO.** De la competencia. Esta Comisión Permanente que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para presentar iniciativas de Ley, Decretos y Puntos de Acuerdo por lo que el punto de acuerdo que se estudia reúne los requisitos establecidos en la Ley.

**TERCERO.** El expediente en estudio requiere dictamen de esta Comisión Permanente, de Movilidad, Comunicaciones y Transportes.

**CUARTO.** Del sentido del dictamen. Las Diputadas y Diputados integrantes de la comisión permanente después de un exhaustivo análisis de la Iniciativa con proyecto de punto de acuerdo en estudio, así como de sus considerandos, de su fundamentación y de su motivación, coincidimos de manera parcial con lo expresado por la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, del grupo parlamentario de Morena, en el punto de acuerdo en estudio, toda vez se trata de un asunto de interés general para la población y sobre todo de que la pretensión es de que las autoridades cumplan con lo que la Ley les obliga a hacer, que es un deber Constitucional, tanto en el nivel estatal y Municipal, toda vez que como lo expresa la Diputada promovente, la educación vial conjuga una serie de medidas y recomendaciones que todo individuo debe conocer al momento de transitar por la vía pública, ya sea como conductor de cualquier tipo de vehículo (automóvil, motocicleta, bicicleta) o como peatón; que es una parte importante dentro de lo que es la formación ciudadana, ya que fomenta la cultura de respeto favor de la vida propia y la de las demás personas, y tiene como finalidad: guiar a los individuos, mediante los reglamentos y señales de tránsito, para que así disminuyan los accidentes y se pueda disfrutar de los espacios públicos con mayor seguridad. Fomentar el respeto



LXIV

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

“2020, año de la pluriculturalidad de los  
pueblos indígenas y afroamericano”

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/96

por las señales de tránsito, ejerciendo un compromiso ciudadano frente a la educación vial. Saber utilizar de manera correcta las vías y tener un comportamiento apropiado como conductor, pasajero o peatón. También señala que por lo que comprende la Capital de la Ciudad resulta ser la que más tráfico vehicular presenta, es por ello que debemos poner mayor interés y generar acciones tendientes a educar a nuestros conductores tanto públicos como particulares a fin de instruir e implementar el programa 1X1, con ello lograríamos una mayor concientización y respeto vial, aunado a que se disminuiría el tráfico y habría mayor y mejor circulación vehicular.

También la diputada promovente, establece que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado atender lo relacionado a la educación vial, en coordinación con los Ayuntamientos y de ser el caso con sus respectivas Policías Viales Municipales, fundamentando las facultades en esta materia para estas autoridades, lo que resulta correcto; pero también es correcto a juicio de las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión Permanente, ampliar dicho exhorto en términos de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca vigente, toda vez que respecto de las políticas gubernamentales, planes y programas en materia de seguridad vial, establece la obligación para los conductores de aplicar el 1 x 1, en el artículo 16 que a la letra establece:

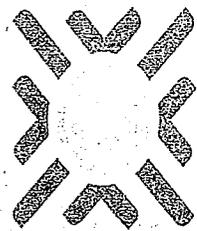
**Artículo 16.** La prioridad en el uso de la vía pública, tanto en las políticas gubernamentales, planes y programas en materia de seguridad vial, estará determinada por el nivel de vulnerabilidad de los usuarios de la vía, por lo cual los conductores deberán ceder el paso a los peatones y entre conductores deberán aplicar el 1 x 1, en los casos y circunstancias que se establezcan en esta Ley, su Reglamento y las disposiciones municipales aplicables.

Por su parte el artículo 35 de la Ley de Movilidad, en cita, establece quienes son autoridades en materia de dicha Ley, mismo que para mayor referencia se transcribe:

**Artículo 35.** Son autoridades en materia de esta Ley:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. La Secretaría de Movilidad, y
- III. Los Ayuntamientos, con las facultades señaladas en esta Ley.

Por tal, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente consideramos que el exhorto también tiene que hacerse a la Titular de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; aunque también es necesario precisar el



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

“2020, año de la pluriculturalidad de los  
pueblos indígenas y afroamericano”

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/96

nombre correcto de las autoridades a exhortar y el orden jerárquico de los niveles de gobierno, conforme a las disposiciones legales vigentes.

De lo antes expuesto, y de conformidad con nuestra facultad y obligación legal, las y los Diputados integrantes de esta comisión dictaminadora, consideramos viable dictaminar en sentido positivo, emitiendo el exhorto de cuenta dirigido a las autoridades Estatales y Municipal, competentes, ya que se trata de un asunto de interés general, y toda vez que resulta necesario hacerlo por las razones que expone la diputada promovente.

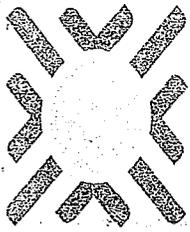
IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, emite el siguiente:

DICTAMEN:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, por las consideraciones señaladas en el presente dictamen, determinamos que es procedente aprobar en sentido positivo la proposición con punto de acuerdo presentado por la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, del grupo parlamentario de Morena, a efecto de que LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, a los Titulares de las Secretarías de Seguridad Pública y de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como los Presidentes Municipales de Ánimas Trujano, Cuilapam de Guerrero, Oaxaca de Juárez, San Agustín de las Juntas, San Agustín Yatareni, San Andrés Huayapam, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Jacinto Amilpas, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo Etlá, San Pedro Ixtlahuaca, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Santa María Atzompa, Santa María Coyotepec, Santa María del Tule, Santo Domingo Tomaltepec, Tlalixtac de Cabrera y la Villa de Zaachila, para que de manera coordinada, capaciten e implementen el programa 1x1 y lo mantengan permanentemente en la Zona Metropolitana Oaxaca.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del pleno el siguiente dictamen:



**LXIV**

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

“2020, año de la pluriculturalidad de los  
pueblos indígenas y afroamericano”

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/96

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE ÁNIMAS TRUJANO, CUILAPAM DE GUERRERO, OAXACA DE JUÁREZ, SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS, SAN AGUSTÍN YATARENI, SAN ANDRÉS HUAYAPAM, SAN ANTONIO DE LA CAL, SAN BARTOLO COYOTEPEC, SAN JACINTO AMILPAS, SAN LORENZO CACAOTEPEC, SAN PABLO ETLA, SAN PEDRO IXTLAHUACA, SAN RAYMUNDO JALPAN, SAN SEBASTIÁN TUTLA, SANTA CRUZ AMILPAS, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, SANTA MARÍA ATZOMPA, SANTA MARÍA COYOTEPEC, SANTA MARÍA DEL TULE, SANTO DOMINGO TOMALTEPEC, TLALIXTAC DE CABRERA Y LA VILLA DE ZAACHILA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, CAPACITEN E IMPLEMENTEN EL PROGRAMA 1X1 Y LO MANTENGAN PERMANENTEMENTE EN LA ZONA METROPOLITANA OAXACA.

TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

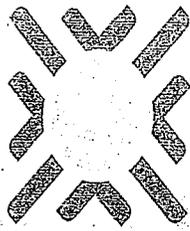
**SEGUNDO.** Comuníquese a las instancias correspondientes para sus efectos legales procedentes.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”  
INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

  
DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ.  
PRESIDENTA



**LXIV**

LEGISLATIVA

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

“2020, año de la pluriculturalidad de los  
pueblos indígenas y afroamericano”

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/96

DIPUTADO ÁNGEL DOMÍNGUEZ  
ESCOBAR.  
INTEGRANTE

DIPUTADA AURORA BERTHA LOPEZ  
ACEVEDO.  
INTEGRANTE

DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA  
AGUILAR.  
INTEGRANTE

DIPUTADO MAURO CRUZ SÁNCHEZ.  
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN EL EXPEDIENTE LXIV/CPMCyT/96, DE FECHA DÍA 25 DE JUNIO DE 2020.